CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-047-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de diciembre de dos mil trece, con referencia **IN-016-07-2013**, derivado de la revisión a los Activos Fijos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por el período del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Constatar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, leyes, normas y regulaciones aplicables a la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; **b)** Determinar un adecuado y oportuno registro de ingresos y baja de los activos fijos que permita la correcta clasificación, control, asignación, uso, traslado o descargo; **c)** Determinar mediante inspección física que existan y se encuentren en uso; **d)** Evaluar la correcta valuación y depreciación de los activos fijos, las adiciones y bajas del período; y, **e)** Identificar a los funcionarios y/o ex funcionarios responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, a través de la Unidad de Activos Fijos da cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno, leyes, normas y regulaciones aplicables, presentando un adecuado y

oportuno registro de los ingresos y bajas de bienes, permitiendo de esta manera una clasificación, control de asignación, uso, traslado o descargo de los activos que conforman el inventario de la Institución de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Activo Fijo, autorizado por la Máxima Autoridad de la Institución; por lo que hace a la inspección física de los activos, éstos existen y se encuentran debidamente asignados a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos en el desempeño de sus funciones, por lo que la valuación, depreciación y saldos por adiciones y bajas de muebles e inmuebles en el período revisado, fueron registrados correctamente, tanto en los registros auxiliares de activos fijos como en el área contable. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha dos de diciembre del año dos mil trece, con referencia **IN-016-07-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDECIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, derivado de la revisión a los Activos Fijos en el período del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cuatro (964) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/PARG/Nelly*